

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY N°17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 51 "E".- Santiago, 25 de enero de 2010.- Visto:

- a) Las facultades establecidas en los artículos 1° y 4°, inciso tercero de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- b) Lo preceptuado en el Capítulo II del decreto supremo (G) N°83 de 22.Feb.2007, que aprueba el Reglamento Complementario de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- c) Lo establecido en el decreto supremo (SEGPRES) N°19, de 22.Ene.2001.
- d) Lo dispuesto en el decreto exento (G) N°855, de 16.Oct.2007, que Designa Autoridades Fiscalizadoras de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, modificado por los decretos exentos (G) N°s. 367, de 07.May.2008, 741, de 27.Ago.2008 y 994, de 07.Nov.2008.
- e) Lo señalado en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, mediante Oficio DGMN.DCAE.(O) N°9010/59, de 14.Dic.2009.

Decreto:

1. Designase como Autoridades Fiscalizadoras, tanto regionales como locales de la ley N°17.798, para las zonas jurisdiccionales que se indican, a las reparticiones de Carabineros de Chile que se señalan:

A.F. REGIONAL	JURISDICCION REGIONAL	N° A.F.	A.F. LOCAL	JURISDICCION LOCAL (COMUNAS)
XV Zona de Carabineros "Arica"	XV Región de Arica y Parinacota	2	1ª COM.CAR Arica	Arica
				Camarones
				Putre
				General Lagos
I Zona de Carabineros "Tarapacá"	I Región de Tarapacá	1	1ª COM.CAR. Iquique	Iquique
				Alto Hospicio
		4	2ª COM.CAR Pozo Almonte	Pozo Almonte
				Pica
II Zona de Carabineros "Antofagasta"	II Región de Antofagasta	5	3ª COM.CAR. Antofagasta	Antofagasta
				Mejillones
				Sierra Gorda
		6	4ª COM.CAR Tocopilla	Tocopilla
María Elena				
7	1ª COM.CAR Calama	Calama		
		Ollague		
III Zona de Carabineros "Atacama"	III Región de Atacama	9	1ª COM.CAR Taltal	Taltal
				San Pedro de Atacama
		10	2ª COM.CAR. Copiapó	Copiapó
				Caldera
11	1ª COM.CAR Chañaral	Chañaral		
		Tierra Amarilla		
12	3ª COM.CAR Vallenar	Vallenar		
		Freirina		
		Huasco		
14	4ª COM.CAR El Salvador	Alto del Carmen		
		Campamentos El Salvador y Potrerillos		
IV Zona de Carabineros "Coquimbo"	IV Región Coquimbo	15	1ª COM.CAR. La Serena	La Serena
				La Higuera
		16	2ª COM.CAR Coquimbo	Coquimbo
				Andacollo
17	5ª COM.CAR Vicuña	Vicuña		
		Paihuano		
18	3ª COM.CAR Ovalle	Ovalle		
		Río Hurtado		
19	SUB.COM.CAR Combarbalá	Punitaqui		
		Monte Patria		

V Zona de Carabineros "Valparaíso"	V Región Valparaíso	20	4ª COM.CAR Illapel	Illapel				
		21	2da.COM.CENTRAL Valparaíso	Salamanca				
				Los Vilos				
		103	1ª COM.CAR. Viña del Mar	21	2da.COM.CENTRAL Valparaíso	Canela		
						Valparaíso		
				22	1ª COM.CAR La Ligua	103	1ª COM.CAR. Viña del Mar	Casablanca
								Juan Fernández
								Viña del Mar
								Concón
		Dirección de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos de Carabineros	REGIÓN METROPOLITANA	21	2da.COM.CENTRAL Valparaíso	Quintero		
Puchuncaví								
22	1ª COM.CAR La Ligua			103	1ª COM.CAR. Viña del Mar	Villa Alemana		
						Quilpué		
23	3ª COM.CAR Los Andes			23	3ª COM.CAR Los Andes	Los Andes		
						La Ligua		
						Petorca		
						Cabildo		
						Zapallar		
						Papudo		
25	4ª COM.CAR Quillota	25	4ª COM.CAR Quillota	Los Andes				
				San Esteban				
				Calle Larga				
				Rinconada				
26	1ª COM.CAR San Antonio	26	1ª COM.CAR San Antonio	San Felipe				
				Putaendo				
				Santa María				
				Panquehue				
27	6ª COM.CAR Isla de Pascua	27	6ª COM.CAR Isla de Pascua	Llay-Llay				
				Catemu				
				Quillota				
				La Cruz				
28	Prefectura de Carabineros Santiago Central	28	Prefectura de Carabineros Santiago Central	La Calera				
				Nogales				
				Hijuelas				
				Limache				
				Olnué				
				San Antonio				
				Cartagena				
				El Tabo				
				El Quisco				
				Algarrobo				
				Santo Domingo				
				32	8ª COM.CAR Colina	32	8ª COM.CAR Colina	Isla de Pascua
								Santiago
								La Granja
								San Joaquín
								Pedro Aguirre Cerda
								La Pintana
								Macul
								Peñalolén
								La Florida
								La Reina
								Las Condes
								Nuñoa
				Providencia				
				Vitacura				
				Lo Barnechea				
				La Cisterna				
				San Miguel				
San Ramón								
Lo Espejo								
El Bosque								
Quinta Normal								
Maipú								
Pudahuel								
Lo Prado								
Cerrillos								
Cerro Navia								
Estación Central								
Conchalí								
Recoleta								
Huechuraba								
Renca								
Independencia								
Quilicura								
Colina								
Lampa								
Tiltil								

VI Zona de Carabineros "Libertador Bernardo O'Higgins"	VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	35	23ª COM.CAR Talagante	Talagante Peñaflor Isla de Maipo El Monte Padre Hurtado	VIII Zona de Carabineros "Bío Bío"	VIII Región Bío Bío	51	4ª COM.CAR Cauquenes	Cauquenes Pelluhue Chanco																																										
		36	24ª COM.CAR Melipilla	Melipilla María Pinto Curacaví Alhué San Pedro			53	1ª COM.CAR. Concepción	Concepción Hualqui San Pedro de la Paz Chiguayante Santa Juana Florida																																										
		33	20ª COM.CAR Puente Alto	Puente Alto San José de Maipo Pirque			54	2ª COM.CAR Talcahuano	Talcahuano Penco Tomé Hualpén																																										
		34	14ª COM.CAR San Bernardo	San Bernardo Buin Paine Calera de Tango			56	2ª COM.CAR Coronel	Coronel Lota																																										
		37	1ª COM.CAR. Rancagua	Rancagua Doñihue Graneros San Fco. de Mostazal Codegua Machalí Coinco Coltauco Olivar Requinoa			59	2ª COM.CAR Chillán	Chillán Colihueco San Nicolás Portezuelo Ranquil Bulnes Chillan Viejo San Ignacio El Carmen Quillón Pemuco Yungay San Carlos Ñiquén San Fabián Quirihue Cobquecura Ninhue Treguaco Coelemu Pinto																																										
				38					4ª COM.CAR Rengo	Rengo Las Cabras Quinta de Tilcoco San Vicente de Tagua Tagua Peumo Pichidegua Malloa	63	1ª COM.CAR Los Angeles	Los Angeles Quilleco Nacimiento Antuco Yumbel San Rosendo Laja Cabrero Tucaapel Mulchén Santa Bárbara Quilaco Negrete Alto Biobío																																						
				39					1ª COM.CAR San Fernando	San Fernando Nancagua Placilla Chépica Chimbarongo Santa Cruz Pumanque Peralillo Palmilla Lolol Pichilemu Navidad Litueche La Estrella Marchigüe Paredones			67	2ª COM.CAR Lebu	Lebu																																				
										42			1ª COM.CAR Curicó	Curicó Vichuquén Hualañé Rauco Teno Romeral Sagrada Familia Molina Licantén	68	4ª COM.CAR Curanilahue	Los Alamos Cafiete Contulmo Tinau Curanilahue Arauco																																		
														44			3ª COM.CAR. Talca	Talca Pencahue San Rafael Río Claro Pelarco San Clemente Curepto Maule	71	2ª COM. CAR. Temuco	Temuco Padre las Casas Cunco Villarrica Pucón Curarrehue Melipeuco Nueva Imperial Carahue Puerto Saavedra Chol Chol																														
																		45			2ª COM.CAR Constitución	Constitución Empedrado	72	1ª COM. CAR. Lautaro	Lautaro Perquenco Vilcún Galvarino																										
																						49			1ª COM.CAR Linares	Linares Yerbas Buenas Villa Alegre San Javier Retiro Longaví Colbún Parral	76	6ª COM.CAR Loncoche	Pitrufquén Freire Loncoche Gorbea Nueva Toltén Teodoro Schmidt																						
																		VII Zona de Carabineros "Maule"			VII Región "Maule"		42	1ª COM.CAR Curicó		44			3ª COM.CAR. Talca	45	2ª COM.CAR Constitución	49	1ª COM.CAR Linares	51	4ª COM.CAR Cauquenes	53	1ª COM.CAR. Concepción	54	2ª COM.CAR Talcahuano	56	2ª COM.CAR Coronel	59	2ª COM.CAR Chillán	63	1ª COM.CAR Los Angeles	67	2ª COM.CAR Lebu	68	4ª COM.CAR Curanilahue	71	2ª COM. CAR. Temuco

XIV Zona de Carabineros "Los Rios"	XIV REGIÓN DE LOS RÍOS	77	1ª COM.CAR Angol	Angol
				Purén
				Los Sauces
				Renaico
				Traiguén
		79	4ª COM.CAR Victoria	Lumaco
				Victoria
				Collipulli
				Ercilla
				Curacautín
XIV Zona de Carabineros "Los Lagos"	XIV REGIÓN DE LOS RÍOS	83	1ª COM.CAR Valdivia	Lonquimay
				Valdivia
				Mariquina
				Lanco
				Los Lagos
		84	3ª COM.CAR La Unión	Corral
				Máfil
				Paillaco
				Panguipulli
				La Unión
X Zona de Carabineros "Los Lagos"	X REGIÓN DE LOS LAGOS	81	2ª COM. CAR. Puerto Montt	Futrone
				Río Bueno
				Lago Ranco
				Puerto Montt
				Puerto Varas
		86	1ª COM.CAR Osorno	Frutillar
				Llanquihue
				Fresia
				Cochamo
				Hualaihué
XI Zona de Carabineros "Aysén"	XI Región Aysén	89	2ª COM.CAR Castro	Maulin
				Los Muermos
				Calbuco
				Osorno
				San Juan de la Costa
		93	5ª COM.CAR Palena	San Pablo
				Puyehue
				Río Negro
				Purranque
				Puerto Octay
94	1ª COM.CAR. Coyhaique	Castro		
		Ancud		
		Quemchi		
		Dalcahue		
		Curaco de Vélez		
95	2ª COM.CAR Puerto Aysén	Quinchao		
		Puqueldón		
		Chonchi		
		Queilén		
		Quellón		
96	3ª COM.CAR Chile Chico	Chaitén		
		Futaleufú		
		Palena		
		Coyhaique		
		Lago Verde		
97	4ª COM.CAR Cochrane	Puerto Aysén		
		Puerto Cisnes		
		Las Guaitecas		
		Chile Chico		
		Río Ibáñez		
98	1ª COM.CAR. Punta Arenas	Cochrane		
		Villa O'Higgins		
		Tortel		
		Punta Arenas		
		Río Verde		
99	2ª COM.CAR. Puerto Natales	Laguna Blanca		
		San Gregorio		
		Puerto Natales		
		Torres del Palne		
		Porvenir		
100	3ª COM.CAR. Porvenir	Primavera		
		Timaukel		
		Cabo de Hornos		
		Antártica		
		101	SUB.COM. Puerto Williams	Antártica

2. Se autoriza a Carabineros de Chile para contratar al personal necesario para cumplir funciones en las AA.FF., con los fondos provenientes del 50% de la recaudación de la ley N°17.798, lo cual está estipulado en la Orden Ministerial SSG. Depto.I (I/1 de fecha 11.Ene.1990).

3. La difusión a la ciudadanía de los alcances del presente decreto será efectuada por la Dirección General de Movilización Nacional, de acuerdo a las facultades que el Art. 21° de la ley 17.798 le confiere.

4. El Instituto de Investigaciones y Control de Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, continuará indefinidamente con su función de control, en los términos previstos en el decreto supremo (R) SI del MDN N°241 de 07. Nov.1961 y su Reglamento Complementario, a través de sus Sucursales y Delegaciones en el país.

5. El Ministerio de Defensa Nacional se abocará al estudio de las modificaciones que sean procedentes, a fin de radicar en Carabineros de Chile la supervigilancia y control de armas y explosivos de manera que, además de ente fiscalizador, represente la autoridad central en ambos aspectos.

6. A contar de la fecha del presente decreto, Carabineros de Chile intensificará las actuaciones de control que le corresponde de acuerdo a la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, en coordinación con las Autoridades Fiscalizadoras de su jurisdicción, en lo referido a la verificación de la tenencia en el lugar declarado por su poseedor o tenedor del arma inscrita.

7. La supervigilancia y control de las armas químicas y biológicas continuarán siendo responsabilidad de la Dirección General de Movilización Nacional en su calidad de Autoridad Nacional de aquéllas.

8. Suprímase las Autoridades Fiscalizadoras Nros. 03 Putre, 08 La Granja, 30 Estación Central, 024 La Reina, 031 La Cisterna, 074 Nueva Imperial, 075 Pitrufquén y 082 Maullín; asimismo cesa la Oficina adelantada Retén Robinson Crusoe.

Créase la Oficina adelantada Conchalí correspondiéndole las Comunas de Conchalí, Recoleta, Huechuraba, Renca, Independencia y Quilicura, la que dependerá de la Autoridad Fiscalizadora N°028.

Los cambios antes indicados, deberán efectuarse con fecha 03 de marzo del año 2010.

9. Déjase sin efecto el decreto exento MDN.SSG.Depto.III N°855, de 16.Oct.2007 y sus modificaciones posteriores señaladas en la letra d) de Visto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile. - Por orden de la Presidenta de la República, Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Resoluciones)

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTE-SANAL EN LAS PESQUERÍAS QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

Núm. 522 exenta.- Valparaíso, 28 de enero de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico (R. Pesq.) N°131/2009, contenido en Memorandum Técnico (R. Pesq.) N°131/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009; el memorándum (DDP) N°34, de fecha 26 de enero de 2010, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante oficio Ord/ZI/N°00007, de fecha 22 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la III y IV Regiones, mediante oficio Ord/Z2/N°0009/2010, de fecha 17 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, mediante oficio N°010/2010, de fecha 19 de enero de 2010, el Consejo Zonal de la XIV, X y XI Regiones, mediante oficio Ord/Z4/N°003, de fecha 5 de enero de 2010; lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que las pesquerías del recurso Macha **Mesodesma donacium**, ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la XV Región de Arica y la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas inclusive.

Que el artículo 50, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente, por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, de la III y IV Regiones, de la V a IX Regiones, y de la XIV, X y XI Regiones, han evacuado un informe técnico, aprobando